

Neiva,

Señores

ECOPETROL S.A

Correo electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de inicio No.00029 del 17 de julio de 2026

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

📺 CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes

Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicación@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

🌐 www.cam.gov.co





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00029

Neiva, 21 de julio de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 16363 del 07 de julio de 2026, ECOPETROL S.A identificado con Nit No. 899999068-1 actuando a través de representante legal el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá solicitó la prórroga y modificación del permiso de concesión aguas subterráneas en beneficio del predio Pozo Dina y Pozo Santa Clara ubicados en las haciendas San Vicente y la Pedregosa ubicados en la vereda Dina ubicados en el municipio de Aipe y Palermo para uso industrial, doméstico y de riego.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas
- Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A
- Matricula inmobiliaria No. 200-4670
- Concepto de uso del suelo emitido por la Alcaldía de Palermo y Aipe
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA – No simplificado
- Soporte Técnico
- Paz y Salvo de Tasa por Uso de Agua
- Autorización para realizar notificación electrónica de los actos administrativos

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por ECOPETROL S.A identificado con Nit No. 899999068-1 actuando a través de representante legal el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud en el permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Calle 33 No. 6-19 vereda oriente, en el municipio de Palermo – Huila, Conforme a la solicitud presentada por ECOPETROL S.A identificado con Nit No. 899999068-1 actuando a través de representante legal el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá, para uso industrial, doméstico y de riego.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.513.447 M/cte.) el valor a pagar por ECOPETROL S.A



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

identificado con Nit No. 899999068-1 actuando a través de representante legal el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá,, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a ECOPETROL S.A identificado con Nit No. 899999068-1 actuando a través de representante legal el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00029-2026
Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobo: CBahamon